

Quito, 15 de febrero del 2016

Señores:

Accionistas de la Compañía

PROAÑO MALDONADO & ASOCIADOS CONSULTORES PMO CIA. LTDA.

Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento a las disposiciones señaladas en el Artículo 279 de la Ley de Compañías como se lee a continuación:

"Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.

El contrato social y la junta general podrán determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios, a más de las siguientes:

1. *Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas;*
2. *Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;*
3. *Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;*
4. *Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;*
5. *Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley;*
6. *Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente;*
7. *Asistir con voz informativa a las juntas generales;*
8. *Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;*
9. *Pedir informes a los administradores;*
10. *Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,*
11. *Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores.*
12. *El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo será motivo para que la junta general o el superintendente de Compañías resuelvan la remoción de los comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido. "*

He procedido durante el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre del 2015 a velar porque las operaciones y los procedimientos que la compañía aplica se ajusten a la Ley, a los Estatutos, a los Reglamentos Internos y estén de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los Estados Financieros no contienen errores y como parte de mis responsabilidades he revisado y aprobado satisfactoriamente el funcionamiento de los sistemas de control interno en la medida que consideré necesario para establecer las bases de confiabilidad de los registros en cuanto a la seguridad de la protección y conservación de los activos de PROAÑO MALDONADO & ASOCIADOS CONSULTORES PMO CIA. LTDA., así como también he verificado el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

En mi opinión, los Estados Financieros no incluyen errores que puedan afectar la situación financiera de la empresa por el período terminado al 31 de diciembre del 2015, por lo tanto, recomiendo su aprobación.

Atentamente,



Ingr. Maria Johanna Toapanta Reyes
COMISARIO